



**RAD. No 2015-00590-00.  
EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso junto con el memorial suscrito por la Apoderada Judicial del ejecutante, MYRIAM OSORIO MONTERROZA, a través del cual solicita que se comunique al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Barranquilla, para que realice la conversión de los títulos judiciales dentro del proceso radicado bajo el Nro. 08001405302620170038700, y ponerlos a disposición del presente proceso.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, Veintidós (22) de Marzo de 2023.**

**DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. veintidós  
(22) de Marzo de 2023.**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INICIADO POR MYRIAM OSORIO  
MONTERROZA, contra ORLANDO RODRIGUEZ DIAZGRANADO Y OTRA.  
BAJO RADICADO No. 2015-00590-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, MYRIAM MONTERROZA OSORIO, solicita a esta Unidad Judicial, se requiera al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, Atlántico, para que dentro del proceso radicado bajo el No. 08001-40-53-026-2017-00387-00 (iniciado primigeniamente en el Juzgado 26 Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico) se sirva a efectuar la conversión de los títulos judiciales habidos en él, y ponerlos a disposición de este Despacho, en razón a que el mentado litigio se encuentra fenecido por pago total de la obligación mediante Proveído adiado 17 de junio de 2022, por esa unidad judicial.

De lo anterior, y toda vez que en la data catorce (14) de Agosto de 2018, esta Judicatura decretó el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar al interior del proceso ejecutivo Singular, iniciado por COOPHUMANA, contra el integrante de la parte ejecutada ORLANDO RODRIGUEZ DIAZGRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.540.914 en el Juzgado 26 Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico, radicado bajo el Nro.2017-00387, comunicado mediante Oficio Nro. 4030, del 17 de septiembre de 2018; cautela que fue tomada por la prenombrada Judicatura a través de Auto adiado 02 de octubre, y comunicada mediante oficio No. 2183 adiado 02 de octubre del mismo año.

Ahora bien, teniendo en cuenta que este Operador Jurídico no tiene certeza si al interior del proceso antes mencionado reposan títulos judiciales; se hace pertinente requerir al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, Atlántico, para que previa verificación en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso radicado bajo el



No. 08001-40-53-026-2017-00387-00, ponga a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho los títulos judiciales habidos.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE:**

Por secretaria, requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, Atlántico, para que previa verificación en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., de los dineros que se encuentran retenidos y consignados puntualmente a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho, dentro del proceso que tuvo su génesis en el Juzgado 26 Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico, radicación Nro. 08001-40-53-026-2017-00387-00, donde aparece como ejecutado el aquí integrante de la parte ejecutada ORLANDO RODRIGUIEZ DIAZGRANADO; se sirva ponerlos a disposición del presente proceso en virtud de la orden dada por este Juzgado mediante Auto del catorce (14) de agosto de 2018, comunicado con Oficio Nro. 4030, de 17 de septiembre de 2018. **Oficiese.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a4563dce3f9647cd20e259c385024f7631c2bb181caf98700d9624921753fd**

Documento generado en 22/03/2023 02:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>